

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**Radicado: 2020-00422**

**Referencia: SUCESIÓN**

**Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

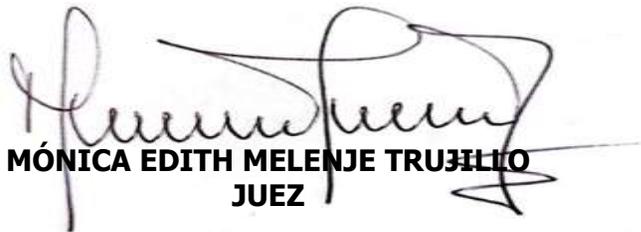
Revisado el expediente se dispone:

1. DESAGREGAR el memorial presentado por el abogado JAVIER VENEGAS HERNANDEZ, como quiera que el mismo no corresponde al asunto de la referencia. Déjense las constancias del caso.
2. No se escucha al memorialista LUIS CARLOS RODRÍGUEZ AYALA, quien solicita cita para la revisión del proceso, toda vez que en el presente trámite se debe actuar por intermedio de apoderado judicial, conforme lo previsto en el art. 73 del C.G.P.
3. Por secretaría remítase lo solicitado por la DIAN en oficio del 23 de abril de 2021, dejando las constancias de rigor.
4. TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor LUIS CARLOS RODRÍGUEZ AYALA, a partir de la presente decisión en la que se reconoce personería a su apoderado judicial.
5. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Gabriel Antonio Mantilla Díaz como apoderado judicial del señor LUIS CARLOS RODRÍGUEZ AYALA, quien se presenta como cónyuge supérstite de la causante, en los términos y para los fines del poder conferido.
6. Por secretaría remítase el enlace del expediente al citado abogado, dejando las constancias del caso y a partir de la fecha del envío, contrólase el término previsto en el art. 492 del C.G.P., dentro del cual, el señor LUIS CARLOS RODRÍGUEZ AYALA deberá aportar registro civil del matrimonio efectuado entre él y la causante.
7. TENER en cuenta la publicación del emplazamiento, allegada por la abogada de la parte solicitante.
8. Por secretaría DESE ESTRICTO CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el numeral 4º del auto de fecha 2 de marzo de 2021 y contabilícense los términos del emplazamiento.
9. OBRE EN AUTOS los registros civiles de defunción de los herederos JAIRO GONZALEZ ROJAS y ORLANDO GONZALEZ ROJAS, quienes actuaban en calidad de solicitantes en el presente trámite liquidatorio.
10. OBRE EN AUTOS la comunicación proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, en la que comunican la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con F.M. 50S-342520
11. RECONOCER a YENNI ALEXANDRA GONZÁLEZ URQUIJO y MÓNICA ANDREA GONZÁLEZ URQUIJO como herederas de la causante, quienes acuden en

transmisión de los derechos de su padre fallecido JAIRO GONZALEZ ROJAS (hermano de la de cujus) y aceptan la herencia con beneficio de inventario.

12. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Sol Marina García G. como apoderada de las precitadas, en los términos y para los fines del poder conferido.
13. Previo a resolver sobre el reconocimiento de HELEN SAMIRA GONZÁLEZ URQUIJO, como heredera por transmisión de su fallecido padre JAIRO GONZALEZ ROJAS, alléguese su registro civil de nacimiento.
14. De conformidad con el numeral 9º de esta providencia, REQUERIR a la parte solicitante para que indique los nombres y direcciones físicas y electrónicas de todos y cada uno de los herederos de los señores JAIRO GONZALEZ ROJAS y ORLANDO GONZALEZ ROJAS, a fin de ser notificados del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en <b>ESTADO No. ,</b> fijado hoy <b>27-10-2021,</b> a la hora de las <b>8:00 am.</b></p> <p><b>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN</b> <b>SECRETARIA</b></p>
---